República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, escrito del demandado solicitando levantar las medidas existentes y terminar el proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer.

Palmira V, Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.214
PALMIRA V, TRES (3) DE MARZO DE 2021
RADICACION No. 2012-00539-00

En atención al escrito que antecede el demandado señor Diego Fernando Palomino Libreros, solicita al juzgado se levanten las medidas cautelares decretadas y terminar el proceso por pago total de la obligación, aporta para el efecto un paz y salvo emitido por SISTEMCOBRO SAS cesionario de HELM BANK S.A.

Al respecto, el juzgado considera improcedente la solicitud, porque no fue acompañada por la liquidación del crédito, requisito establecido en el art. 461 inciso 3 del Código General del Proceso. Por lo tanto, no se accederá a la petición del demandado.

Ahora bien, y en pro de dar el trámite respectivo a los escritos que anteceden, el juzgado requerirá al extremo actor para que confirme si el presente proceso debe terminar o continuar, allegando la respectiva liquidación del crédito, SO PENA DE TERMINAR EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de 30 días una vez quede ejecutoriado el presente auto (art.317 del C.G.P).

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR lo pretendido por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el art. 461 inciso 3º del C.G.P.

2. REQUERIR a SISTEMCOBRO SAS para que se pronuncie sobre la petición allegada por la parte demandada de terminar el proceso y levantar las medidas cautelares existentes, allegando la respectiva liquidación del crédito, SO PENA DE TERMINAR EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de 30 días una vez quede ejecutoriado el presente auto (art.317 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Ocho (8) de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638b59b969f9406a5c17b84bfbda529eb8a5e4be18d92aa0022878e18e6b8537**
Documento generado en 05/03/2021 12:56:00 PM